aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22817306		MONRROY MARIMON YANETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AVENIDAD CRISNTO LUQUE URB RINCON	CARTAGENA-BOLIVAR	6611489	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	144836661	9501473090	I	2026/04/06	2026/03/16	BANCOLOMBIA	0	$301,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES						
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	22817306	MONROY YANETH																			0	$0	$0	EPS042	30	$2,314,400	$289,300		0	$0	$0	14-11	30	$2,314,400	$12,100	0	$0	$0	No	$301,400
Total	**Afiliados(1)**																						$0	$0			$2,314,400	$289,300			$0	$0			$2,314,400	$12,100		$0	$0		$301,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22817306		MONRROY MARIMON YANETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AVENIDAD CRISNTO LUQUE URB RINCON	CARTAGENA-BOLIVAR	6611489	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	144836661	9501473090	I	2026/04/06	2026/03/16	BANCOLOMBIA	0	$301,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,100	$0	$0	$12,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$12,100	$0	$0	$12,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$289,300	$0	$0	$289,300
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$289,300	$0	$0	$289,300
TOTAL				1	$301,400	$0	$0	$301,400

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2016
BP-R-I-L-14203-08-16

Señora:
YANETH MONROY MARIMON
URB RINCON DELALTOBOSQUE AV CRISANTO LUQUE APT104
Celular: 3106404651
Cartagena – Bolivar

Asunto: **Reconocimiento Pensión Vejez con Garantía de Pensión Mínima.**
Identificación: 22817306
Oficina: Cese Santa Marta

Respetada Señora:

En relación con su solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez con garantía de pensión mínima, deseamos informarle lo siguiente:0

Al revisar su historia laboral y los aportes realizados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, que señala:

*"**Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez**. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión. (...)"*

Cabe anotar que el reconocimiento se realizará agotando los valores acumulados en la cuenta de ahorro individual hasta tanto se redima el bono pensional, es decir, el 03 de diciembre de 2018, lo anterior de acuerdo al comunicado Radicado 2-2016-026538 del 25 de julio de 2016, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficina de Bonos Pensionales. Por lo anterior una vez sean agotados estos capitales procederemos a notificar al Ministerio de Hacienda para que realice el reconocimiento definitivo de la Garantía de Pensión Mínima en aras de que gire los dineros a que haya lugar, de conformidad del artículo 3 del decreto 142 de 2006.

"Artículo 3°. Pago de la garantía de pensión mínima en los eventos de redención posterior del Bono Pensional. En los casos de las mujeres a las que no se les puede redimir el bono pensional hasta los 60 años pero cumplen con los requisitos para tener derecho a la garantía de pensión mínima, para determinar el capital mínimo para financiar una pensión de vejez, debe tenerse en cuenta el valor del bono pensional a la fecha de redención del mismo.

Si después de efectuado el cálculo se determina que el capital es insuficiente para obtener una pensión mínima antes de la fecha de redención del bono pensional, a pesar de ser suficiente para obtener la pensión mínima a partir de esta misma fecha, la AFP procederá a solicitar el reconocimiento de la garantía de pensión mínima de manera temporal por el período correspondiente hasta la fecha de redención del bono pensional. La AFP comenzará a pagar la mesada con los fondos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual e informará a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el saldo de la cuenta individual para los efectos y dentro del término previsto en el artículo 9° del Decreto 832 de 1996. Una vez se cumpla la fecha para la redención del bono pensional, se pagará el mismo descontando el valor cancelado por razón de la garantía temporal."

Por lo anterior, le informamos que se le reconoce la Garantía de Pensión Mínima.

En consecuencia y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, nos permitimos notificarle que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA**. Cabe aclarar que no registro beneficiarios de ley.

Así las cosas, su mesada pensional será igual a **$689.454** pagaderos a partir del mes de **septiembre de 2016** y aumentará en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se registre en Colombia durante el año inmediatamente anterior. Bajo esta modalidad usted recibirá doce mesadas cada año y habrá lugar a un pago adicional en el mes de junio.

Adicionalmente recibirá un pago único por valor de **$3.447.270** que representa las mesadas dejadas de percibir desde el **01 de Mayo de 2016**, toda vez que el último aporte a pensión lo realizo en el mes de Abril de 2016, hasta el **31 de agosto de 2016**, incluida la mesada adicional del mes de junio de 2016**.**

Ahora bien, nos permitimos informarle la documentación que Usted debe presentar con el fin de hacer efectivo el pago de la mesada pensional:

- Certificación de cuenta expedida por la entidad financiera en la que se han de realizar los pagos de la mesada pensional con el número de cuenta y el nombre del titular de la misma. Por lo anterior, lo invitamos a que realice la apertura de su cuenta en el Banco de Bogotá, entidad que ofrece sus servicios a nuestros futuros pensionados y con quien Colfondos S.A. tiene registrada la cuenta dispersora (ahorros 009-35477-0) y el código de convenio (55G).

- Afiliación radicada en la EPS que deseen en donde figuren usted en calidad afiliado cotizante. Si está cotizando para salud deberán afiliarse como pensionados de la misma entidad. El formulario se diligenciará con los siguientes datos: NIT. 900391901-2 y razón social "Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado"

- Certificados de supervivencia. Colfondos S.A., realizará el control de supervivencia a través de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el

sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional. En caso de que el Ministerio reporte el fallecimiento de un afiliado o beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá.

Vale la pena mencionar que para los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral cada 6 meses, ante el Consulado de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde residan.

- En el evento en que usted tenga vinculación laboral activa, deberá allegar comunicado del empleador en la cual indique si usted se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, en caso contrario en dicho comunicado se debe indicar el valor a descontar del monto retroactivo a favor del empleador.

- Suscripción del contrato de retiro programado

La documentación antes enunciada deberá ser entregada antes del día 15 del mes, para que su primera mesada pensional pueda ser pagada en el mes subsiguiente. Cabe señalar, que sin esta información no se dará inicio al pago de las mesadas pensionales.

Cualquier información adicional la atenderemos con gusto.

Cordialmente,



ANDRES CAMARGO ORTIZ
Coordinador de Pensiones
MFS